

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para que se sirva proveer con escrito de medida cautelar solicitada por la parte actora. Santiago de Cali, 23 de Junio de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 361

Santiago De Cali, Veintitrés (23) De junio De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190091600

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta **JORGE ANDRES REYES MOSQUERA**, en contra de **FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ**, la parte actora solicita una medida consistente el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados de la demandada **FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ** dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta por el señor EVERGITO MORENO IBARGUEN en el Juzgado 6º Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali con radicación 2018-532.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Decretar El Embargo, y Secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados de la demandada **FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ** dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta por el señor EVERGITO MORENO IBARGUEN en el Juzgado 6º Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali con radicación 2018-532.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 28 DE 2021**

Ángela María Lasso